



Interlocutorio	387
Radicado	05266-31-03-003-2021-00207-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Diana Luz Vásquez Vásquez
Demandado	Neyron David Lopera Pérez
Asunto	Sigue ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Corporación Universitaria de Sabaneta se notificó personalmente (Fls.31 del expediente digital), y Juan Carlos Trujillo Barrera se notificó personalmente (Fls.36 expediente digital) -art. 8 Ley 2213 de 2022-, Hernán Moreno Pérez se notificó a través de curador ad litem (Fls.69 del expediente digital).; en la oportunidad no se pagó la obligación ni se formularon excepciones de mérito - art. 431 y núm. 1 art. 442 C.G.P. -; además, se cumplen los requisitos del art. 422 y 440 C.G.P. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 29 de noviembre de 2021, corregido por auto del 7 de marzo de 2022.

Segundo: avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$17.936.000.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac52ab5fa7ce056bb1486d974ddf5707bb0af35d5230841e1e6970149dd76580**

Documento generado en 06/03/2024 03:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>